



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II	11 de Julio de 1.984	Número 67
Edita: Servicio de Publicaciones Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)		Deposito Legal TF-37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos.

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.	1053
Resolución de 30 de Junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los resultados de pruebas selectivas para la contratación de Técnicos, Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales.	1052	Orden de 2 de Julio de 1984 por la que se convoca concurso ordinario de traslados para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, así como sus resultas, existentes en la Comunidad Autónoma.	1061
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.			
Orden de 29 de Junio de 1984 por la que se convo-			

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		dades de contratación y situaciones fraudulentas en el mercado de trabajo».	1066
Orden de 28 de Junio de 1984 por la que se anuncia concurso de ofertas para la adjudicación de un estudio técnico sobre «Determinación del grado de implantación en Canarias de las distintas modali-		Resolución de 28 de Junio de 1984 por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia que se indican.	1066

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

395 RESOLUCION de 30 de Junio de 1.984, de la Dirección General de la Función Pública por la que se hacen públicos los resultados de las pruebas selectivas para la contratación de Técnicos, Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales.

Habiéndose celebrado los ejercicios previstos en la Resolución de este Centro Directivo de 19 de Diciembre de 1983, a propuesta de los distintos Tribunales calificadores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 424/1983, de 18 de Noviembre, rectificado por el Decreto 434/1983 de 2 de Diciembre y Art. 3°.1 del Decreto 201/1983 de 18 de Abril del Gobierno de Canarias, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Hacer público que han sido seleccionados para la celebración de los contratos administrativos de colaboración temporal para cubrir las vacantes correspondientes a Técnicos, Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales los candidatos que a continuación se exponen por su respectivo orden de puntuación:

I. TECNICOS:

1. Marta Martín Ballester - 9.
2. María Angeles Plata Medina - 8,50.
3. José Lino Feo Artilles - 8.
4. Francisco García González - 7,50.
5. M^a Angeles Bogas Galves - 7,25.
6. M^a Isabel Pérez Jiménez - 7.
7. Francisca Pérez García - 6,75.
8. Elsa M^a Méndez Pirez - 6,50.
9. Manuel Hernández Suárez - 6.
10. Jesús Sancho Díaz - 6.
11. Armando del Toro García - 5,5.
12. Camilo Barrocal Díaz Flores - 5,5.
13. Clemente Dorta Hernández - 5,30.

14. Angela Fernández - Trujillo León - 5,25.

15. Ibrahim Paz Cruz - 5,15.

16. M^a Dolores Peraza Marrero - 5.

17. José Naranjo Masanet - 5.

18. Simón Rodríguez Torrent - 5.

19. Saavedra Bravo de Laguna, Carlos - 5.

20. José Juan Sánchez Arencibia - 5.

21. Tomás Van de Walle de Sotomayor - 5.

II. LICENCIADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS.

1. Alejandro Sánchez Peraza - 8.

2. Juan Carlos Pérez Frías - 6,5.

3. Isaac Jiménez Morales - 6.

4. Delia Domínguez Alvarez - 5,5.

5. Inmaculada Díaz Quintero - 5.

III. INGENIEROS INDUSTRIALES.

1. Juan Antonio León Robaina - 8.

2. M^a Antonia Moreno Cerón - 7.

3. Emilio Fresco Rodríguez - 5,5.

4. Emilio Gómez Hernández - 5.

IV. INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES.

1. Francisco Javier Falcón Portillo - 6,25.

2. Antonio Coello García - 6,02.

Segundo: Adjudicar a los aspirantes que han superado las pruebas, de conformidad con las vacantes existentes y las peticiones por los mismos realizadas los destinos que, a continuación, se exponen:

TECNICOS.

Consejería de Industria, Agua y Energía:

Servicios Centrales:

- M^a Angeles Plata Medina (Tenerife).
 - Elsa Méndez Pirez (Gran Canaria).
 Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social:
 Secretaría General Técnica:
 - M^a Angeles Bogas Galvez (Tenerife).
 Consejería de Cultura:
 Dirección General de Cultura:
 - José Lino Feo Artilles (Gran Canaria).
 - Isabel Pérez Jiménez (Gran Canaria).
 - Armando del Toro García (Gran Canaria).
 Consejería de Turismo y Transportes:
 Secretaría General Técnica:
 - Marta Martín Ballester (Tenerife).
 Dirección General de Turismo:
 - Francisco García González (Gran Canaria).
 Consejería de Agricultura y Pesca:
 Servicios Centrales:
 - Francisca Pérez García.

ECONOMISTAS

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social:
 Secretaría General Técnica:
 - Juan Carlos Pérez Frías (Tenerife).
 Consejería de Turismo y Transportes:
 Dirección General de Transportes:
 - Delia Domínguez Alvarez (Gran Canaria).
 Consejería de Agricultura y Pesca:
 Secretaría General Técnica:
 - Alejandro Sánchez Peraza (Tenerife).
 - Isaac Jiménez Morales (Tenerife).
 Dirección General de Pesca:

- Inmaculada Díaz Quintero (Gran Canaria).

INGENIEROS INDUSTRIALES

Consejería de Industria, Agua y Energía:

Servicios Centrales:

- Juan Antonio León Robaina (Gran Canaria).

- Emilio Fresco Rodríguez (Tenerife).

INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES

Consejería de Industria, Agua y Energía:

Servicios Centrales:

- Francisco Javier Falcón Portillo (Tenerife)

Tercero.- Considerar al resto de los aprobados sin plaza como reservas para el supuesto de que, por cualquier causa los candidatos elegidos no formalizaran legalmente su respectivo contrato, sin perjuicio de su derecho a cubrir las vacantes que, en su caso, se produzcan durante el año 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de este Centro Directivo de 19 de Diciembre de 1.983.

Cuarto.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO días a partir de la publicación de la presente Resolución para personarse en las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de destino, al objeto de cumplimentar la documentación y suscribir el oportuno contrato.

Quinto.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Junio de 1.984.- El Director General, Rafael Hardisson Rumeu.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

396 *ORDEN de 29 de Junio de 1.984, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Convocado con carácter general, concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares por

Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

B A S E S

1. VACANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Las vacantes en partidos farmacéuticos, producidas hasta el 30 de septiembre de 1.983, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1.978, de 25 de Agosto, así como las existentes en municipios de más de 25.000 habitantes que se han determinado, dentro del porcentaje máximo del veinticinco por ciento señalado al efecto por Orden del entonces Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Marzo de 1.977, (Boletín Oficial del Estado de 7 de Junio).

1.1. Lista provisional de vacantes. Se relacionan con carácter provisional en Anexo III, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad.

1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán bien por parte interesada o por Corporaciones u Organismos sanitarios dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria mediante escritos motivados dirigidos a esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva. A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles, para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas siguientes:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario.

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

V. Servicio activo con destino provisional, o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación de destino, prevista en el artículo 145.1., del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1.953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2. y 2.2.2., por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local, aprobado por Decreto 2120/1.971, de 13 de Agosto, sin que hayan transcurrido los dos años, desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concursantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2., y que siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1., podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquéllos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3., el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. CONCURSANTES VOLUNTARIOS Y FORZOSOS.

3.1. Concursantes voluntarios. Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

3.2. Concursantes forzosos. Tendrán esta consideración quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2., aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes. A estos efectos, estos concursantes procederán como se indica en el párrafo segundo de la base 5.1.2.

No obstante cuanto antecede, no tendrán la consideración de concursantes forzosos:

Aquéllos que encontrándose en la situación de destino provisional prevista en el apartado V del punto 2.1.2., estén desempeñando con tal carácter plaza de idéntico sistema de provisión al de las que son objeto de la presente convocatoria, y dicha plaza no se anuncie; ello porque si bien es cierta la obligatoriedad de concursar, no es menos cierto que, en el caso de los Farmacéuticos Titulares, se desvirtuaría y limitaría lo dispuesto en la disposición adicional primera 3., del Decreto (2120/1971, de 13 de Agosto, que taxativamente determina la preferencia para la adjudicación definitiva de puestos de trabajo a aquéllos que venían desempeñándolos con carácter provisional.

3.2.1. Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado precedente, con la excepción hecha en el mismo, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2. b) salvo aquéllos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos de trabajo efectivamente solicitados.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.1. Derechos preferentes que se establecen. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica.

1°. Los concursantes que se hallen ocupando puesto con carácter provisional, respecto de la plaza que ocupan, teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición adicional primera 3, del Decreto 2120/1.971, de 13 de Agosto.

2°. Excedentes forzosos.

3°. Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1.964, de 7 de Febrero, la declaración de supernumerario.

4°. Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

5°. Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos 2°, 3°, 4° y 5° gozarán por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio

activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho preferente durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia.

6°. Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacantes en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3 para el grupo general.

4.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1., serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

4.4. Puntuación básica. Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo (previa justificación documental) hasta el 31 de Diciembre de 1.953 cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de Enero de 1.954 hasta el 22 de Septiembre de 1.971; los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de Septiembre de 1.971, hasta la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional, el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario, igualmente acreditado.

Los servicios prestados con posterioridad al 31 de Diciembre de 1.953, deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, expedidas por los Departamentos o Conse-

jerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente.

4.4.1. Puntuaciones adicionales. A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1.971, de 13 de Agosto, (Boletín Oficial del Estado de 21 de Septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios en destino definitivo desde la toma de posesión, o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias concedidas anualmente por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias.

1ª. Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

2ª. Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3ª. Mayor edad.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del Anexo II.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma, dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Canarias C/ La Marina n° 7-8ª planta.

Los concursantes a que se refiere la base 3.2., de esta convocatoria así como aquellos que soliciten plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma o siendo de una sola Comunidad, ésta no haya efectuado convocatoria específica para sus plazas, deberán dirigir su instancia de solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, Madrid - 14, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.2., del concurso general convocado por dicho Ministerio.

5.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. De conformidad con lo indicado en la base 1, de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan.

5.1.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes. En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará parcial o totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el periodo comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en originales o en fotocopias debidamente cotejadas. Todas estas certificaciones así como la instancia irán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, conforme determina la Ley 32/1.980, de 21 de Junio.

5.2.2. De carácter especial.

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4., entre el 1 de Enero de 1.954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por los correspondientes Organos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4., o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten de forma inequívoca el servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables en su caso, desde la fecha de ingreso (previa justificación documental de ésta) en el Cuerpo hasta el 31 de Diciembre de 1.953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que la misma finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada o bajo promesa de honor de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, raspadura o tachadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES.

6.1. Relación provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, significándose a estos efectos que en la citada relación provisional, únicamente figurarán aquellos concursantes que hayan peticionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los solicitantes de plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma figurarán en la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso general.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Podrán formularse ante esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

6.3. Relación definitiva. Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. RESOLUCION DEL CONCURSO.

7.1. Provisional. Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva. Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se hará igualmente pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si esta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.5.

8.1.2. Toma de posesión. La toma de posesión se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de esta Comunidad Autónoma, en la provincia de que se trate, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso. Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa, y de noventa días cuando haya de instalarse previamente oficina de farmacia en la localidad.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión. A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo. Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1.953.

8.1.5. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquellos que en el acto posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.1.6. Situación de los funcionarios que tomen posesión. Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta Comunidad Autónoma pasarán, una vez tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Farmacéu-

ticos Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de Noviembre.

Su régimen jurídico - administrativo será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concursantes voluntarios. Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que ésta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3., pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional. Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter provisional a alguna de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 56.1 b). del Decreto 2120/1.971, de 13 de Agosto.

9.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE ACTOS DE LA MISMA.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. La publicidad de dichos actos en el Boletín Oficial del Estado se llevará a cabo, conjuntamente con los de los demás concursos convocados por las restantes Comunidades Autónomas, al hacerse públicos los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. COORDINACION DE CONCURSOS.

En la Comisión Coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las restantes Comunidades Autónomas, actuará como representante de esta Consejería el Secretario General Técnico o funcionario de la misma en quien delegue.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Junio de 1.984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero

A N E X O I

Póliza de 25 pesetas.

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, domicilio en, calle o plaza, número, Teléfono, número de D.N.I....., número de Registro de Personal, situación, (activo o la que proceda). Plaza que desempeña, provincia....., carácter del nombramiento

SOLICITA: Ser admitido al concurso convocado por Orden de fecha, (Diario Oficial de, a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

En, a....., de, de 1.9

(lugar, fecha y firma)

A N E X O I I

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS:

Número de Orden	Localidad	Provincia

ANEXO III

CANARIAS

Relación de plazas vacantes de Farmacéuticos Titulares.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Buenavista del Norte (Tenerife).

Garafía - Puntagorda (La Palma).

Granadilla - Vilaflor (Tenerife).

Hermigua - Agulo (La Gomera).

S/C de La Palma (La Palma)

Los Silos (Tenerife).

Valverde - Frontera (El Hierro).

Valle Gran Rey (La Gomera).

Tazacorte - Tijarafe (La Palma).

LAS PALMAS

Antigua - Betancuria - Tuineje - Pájara (Fuerteventura).

Gáldar (Gran Canaria).

Teguise - Tinajo (Lanzarote).

Yaiza - San Bartolomé - Tías (Lanzarote).

DORSO

I. Certificaciones de servicios que se acompañan:

- 1) Expedida por en fecha
- 2) Expedida por en fecha
- 3) Etc.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha

397 *ORDEN de 2 de Julio de 1.984 por la que se convoca concurso ordinario de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, así como sus resultas, existentes en la Comunidad Autónoma.*

Convocado con carácter general, concurso ordinario de traslado en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección y Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, por Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales procede proveer las vacantes correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social resuelve convocar concurso ordinario de traslado para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS.

Son las que se indican a continuación:

Grupo de Plazas	N° de Plaza	Localidad
Facultativo Jefe de Sección.	AII - 4664	Las Palmas
Facultativo Jefe de Sección.	AI - 4042	Las Palmas
Facultativo Ayudante	AII - 4722	Las Palmas
Facultativo Jefe de Sección	AII - 4661	Las Palmas
Facultativo Ayudante	AII - 4737	S/C Tenerife
Facultativo Jefe de Sección	AII - 4665	S/C Tenerife

1.1. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2. Se formularán, bien por parte interesada o por Corporaciones u Organismos sanitarios dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria mediante escritos motivados dirigidos a esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

1.1.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en el del Ministerio de Sanidad y Consumo, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.2. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.1., esta Consejería podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES.

2.1. Serán los siguientes referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario de carrera en plazas no escalonadas de Facultativos Jefes de Sección o Facultativos Ayudantes al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones siguientes:

1. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario.

III. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

IV. Servicio activo con destino provisional o supernumerario también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

V. Haber cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de situación de supernumerario.

VI. Haber cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, o cumplirlo dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Comprometerse, para el caso de obtener destino, a adquirir el conocimiento de la lengua y seguir, en su caso, los cursillos que se organicen con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

3. CONCURSANTES VOLUNTARIOS Y FORZOSOS.

3.1. Voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados I, II y III de la base 2.1.2, si bien los excedentes voluntarios serán reingresados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

3.2. Forzosos.

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas y sus resultas, quienes se encuentren en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados IV, V y VI de la base 2.1.2.

Estos concursantes, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma.

Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del Anexo II.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige. Los concursantes

que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Canarias. C/ La Marina n° 7-8ª planta, edificio Hamilton, S/C de Tenerife.

Los concursantes que además de plazas correspondientes a esta Comunidad Autónoma soliciten otras cualesquiera, se encuentren o no transferidas a estas últimas, deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal), Paseo del Prado 18-20 Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en la base 4.1.2., del concurso general convocado por dicho Ministerio.

4.1.3. Plazo de presentación, Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo establecido. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y formas establecidas en la base 1.1.3.

4.1.5. Contenido. De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan, o que pudieran resultar en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan.

4.2. Documentación.

4.2.1. Todos los concursantes presentarán certificación o certificaciones expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Comunidades Autónomas o Servicios competentes por las que han sido expedidas, siendo en consecuencia los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas.

4.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cual-

quier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 4.2.1., declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos de Cuerpos de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones.

En caso de resultar adjudicatario de alguna plaza, presentarán certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que les imposibilite para el servicio, expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

4.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.

4.2.4. Todos los documentos podrán ser presentados en original o fotocopia debidamente compulsada por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo o en estos Servicios Centrales.

5. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

5.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

1º Excedentes forzosos.

2º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1.964, de 7 de febrero, la declaración de situación de supernumerario.

3º Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4° Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que se cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

5.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 5.1. serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos realmente prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

La residencia previa del cónyuge funcionario de carrera con destino definitivo debidamente acreditado como se indica en la base 4.2.3., incrementará en tres el total de años computados al solicitante.

6. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES.

6.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, significándose a estos efectos que en la citada relación provisional, únicamente figurarán en su caso, aquellos concursantes que hayan peticionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los concursantes que además de éstas, hayan solicitado otras cualesquiera figurarán en la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos del concurso general.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

6.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. RESOLUCION DEL CONCURSO.

7.1. Provisional.

Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se hará igualmente pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del mismo.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso, efectuándose dicha toma de posesión ante el Jefe de los Servicios Territoriales de esta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en la provincia de que se trate. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un periodo no superior a la mitad del plazo anteriormente citado, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrido el plazo normal de posesión.

Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta Comunidad Autónoma, una vez que tomen posesión, pasarán si no estuvieran ya en dicha situación a la de supernumerario en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección al servicio de Sanidad Nacional o de Facultativos Ayudantes al servicio de Sanidad Nacional, especialidad de Epidemiología, según los casos, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1.980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico - administrativo será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8.2. Concurantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 3.1. de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 3.2. si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultados, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

9. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE ACTOS DE LA MISMA.

La presente convocatoria y todos los actos con ella

D O R S O**I. Certificaciones de servicios que se acompañan:**

- 1) Expedida por.....
 en fecha
- 2) Expedida por

en fecha

3) Etc.

II. Derechos preferentes que se alegan

Certificación expedida por

en fecha

VI. ANUNCIOS**Subastas y concursos de obras
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

ORDEN de 28 de Junio de 1984 por la que se anuncia Concurso de Ofertas para la adjudicación de un estudio técnico sobre «Determinación del grado de implantación en Canarias de las distintas modalidades de contratación y situaciones fraudulentas en el mercado de trabajo».

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias convoca concurso de ofertas para la adjudicación de un estudio técnico sobre «Determinación del grado de implantación en Canarias de las distintas modalidades de contratación y situaciones fraudulentas en el mercado de trabajo».

1. Objeto del Contrato: La elaboración de un estudio técnico sobre «Determinación del grado de implantación en Canarias de las distintas modalidades de contratación y situaciones fraudulentas en el mercado de trabajo», conforme al contenido que consta en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Plazo de Ejecución: Será de CUATRO MESES contados a partir de la firma del contrato.

3.- Lugar de manifiesto del Pliego: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento, sita en la C/ La Marina n° 7 - 8ª planta, de S/C de Tenerife y en la de la Dirección General de Trabajo, sita en C/ Méndez Núñez, 84 - 13ª y en la Dirección Territorial de Trabajo ubicada en c/ Alicante s/n, de Las Palmas de Gran Canaria.

4. GARANTIA PROVISIONAL: No se exige garantía provisional.

5. GARANTIA DEFINITIVA: El 4% del presupuesto máximo de licitación.

6. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICION: Quince días desde el siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria.

7. PRESUPUESTO: El presupuesto máximo de adjudicación es de UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas.

8. LUGAR, DIA Y HORA DE LA APERTURA: Se efectúan en la sede de la Secretaría General Técnica a las 9 horas del quinto día hábil siguiente al último día señalado para la presentación de proposiciones.

9. MODELO DE PROPOSICION:

D, con D.N.I., con domicilio en, teléfono, en nombre propio (o en representación de) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la elaboración del estudio Técnico sobre «Determinación del grado de implantación en Canarias de las distintas modalidades de contratación y situaciones fraudulentas en el mercado de trabajo», se compromete a realizarlo por la cantidad de (en letra y cifras) para lo que acompaña la documentación exigida.

Asimismo declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Junio de 1.984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero.

RESOLUCION de 28 de Junio de 1984 por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia que se indican.

La Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, ha acordado hacer públicas las siguientes adjudicaciones:

1.- Elaboración del Mapa de los Servicios Sociales de Canarias, a favor de la Empresa «Equipo de Estudios e Investigaciones Canarias, S.A. (E.D.E.I.C)» por un importe de Quinientas mil pesetas.

2.- Elaboración de la Guía de Recursos Sociales de Canarias a favor de la Empresa «Equipo de Estudios e Investigaciones Canarias, S.A. (E.D.E.I.C)», por un importe de Quinientas mil pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Junio de 1.984.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.